



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 30 de enero de 2023.

No. 013

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2022.

3

PODER LEGISLATIVO

Acuerdos Números 138, 140, 141, 142, 145, y 147 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las cuentas públicas, relativas al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública, de los Municipios de Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Elota y San Ignacio del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Acuerdos Números 134, 135, 136, 137, 139, 143, 144, 146, 148, 149, 150 y 151 del H. Congreso del Estado.- No se aprueban las cuentas públicas, relativas al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública, de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Mocorito, Culiacán, Navolato, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

4 - 39

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 01/2023.- Acuerdo mediante el cual se determina el calendario de días inhábiles correspondientes al año 2023.

40 - 42

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-24-2022.- Dulce Daniela Gil Verdugo.

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-28-2022.- Marcos Eduardo Salas Coronado.

Decreto Municipal No. 14 de Mazatlán.- Se crea la Coordinación Municipal de Atención a la Población LGBTTTIQA+ del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal No. 18 de Mazatlán.- Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte Mazatlán.

Decreto Municipal No. 19 de Mazatlán.- Reglamento de Archivo Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 21 de Mazatlán.- Se crea la Unidad Municipal de Catastro.

Decreto Municipal No. 22 de Mazatlán.- Se reforma el artículo 7 y se adiciona un artículo 21 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Ahome y Guasave.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2022.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Ahome, Mocorito y Concordia.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2022.

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Operadora y Administradora de Playas Mazatlán.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado «Operadora y Administradora de Playas Mazatlán».

43 - 103

AVISOS JUDICIALES

104 - 118

AVISOS NOTARIALES

Aviso de Cambio de Sede.- Lic. María Amparo Verdugo Ochoa.

118 - 120

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Decreto Municipal Número 16 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 10 de julio de 1989, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, expidió el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el cual se establecen las bases para la organización y funcionamiento de las dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su primer párrafo lo siguiente: *Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, y de su Organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: De igual manera, en su fracción II párrafos primero y segundo establece: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas en los Estados los bandos de policía y gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- La Constitución política del Estado de Sinaloa establece en su artículo 125 entre otras cosas lo siguiente: Son facultades de los Ayuntamientos: *Fracción I.- Gobernar política y administrativamente el Municipio que corresponda. Fracción VIII.- Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, y las tablas de valores unitarios del suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

4.- La ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa establece entre otras cosas lo siguiente: *Artículo 3.- Los municipios de Sinaloa gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad.*

En el ejercicio de esta atribución, están facultados para expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: Fracción III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Artículo 41.- Son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes: Fracción IV. Proponer las medidas que estimen convenientes para la mayor eficacia y mejoramiento de la administración municipal.

5.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 30, fracción VIII, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

6.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 29, celebrada el día 12 de enero de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la reforma del artículo 7, así como la adición de un artículo 21 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 22

ÚNICO.- Se reforma el artículo 7 y se adiciona un artículo 21 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, para quedar como sigue:

Enc. 30 Rno. 10350372

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de la Ayuntamiento
- II. Oficialía Mayor
- III. Tesorería Municipal.
- IV. Secretaría de la Presidencia
- V. Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca.
- VI. Contraloría
- VII. Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública
- VIII. Dirección de Atención Ciudadana y Social
- IX. Dirección de Bienes Municipales
- X. Dirección de Bienestar y Desarrollo Social
- XI. Dirección de Evaluación y Enlace en la Zona Rural
- XII. Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos
- XIII. Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable
- XIV. Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- XV. Dirección de Obras Públicas
- XVI. Dirección de Prensa y Difusión
- XVII. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- XVIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- XIX. Síndicos y Comisarios Municipales
- XX. Dirección de Vivienda
- XXI. Unidad Municipal de Protección Civil
- XXII. Centro de Atención y Protección al Turista del Municipio de Mazatlán
- XXIII. Dirección de Archivos Municipales
- XXIV. Coordinación Municipal de Atención a la Población LGBTTTIQA+
- XXV. Unidad Municipal de Catastro

ARTICULO 21 Bis.- Corresponde a la Unidad Municipal de Catastro las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en la circunscripción territorial de este Municipio.
- II. Obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre este.
- III. Conformar y mantener actualizada la base de datos de los registros catastrales, así como efectuar constantemente pruebas de controles de calidad.
- IV. Custodiar y actualizar los archivos cartográficos y alfanuméricos del Municipio.
- V. Promover y proponer al presidente Municipal, la celebración de convenios de coordinación con el Gobierno del Estado en materia de catastro.
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Normatividad y Asesoría en las propuestas de actividades que contribuyan a la Modernización jurídica, reglamentaria y técnica del Catastro Municipal.
- VII. Realizar los avalúos, y en general, los servicios requeridos por los usuarios sobre materia catastral.
- VIII. Coadyuvar con la o el Síndico Procurador, con la resolución de las impugnaciones que en materia catastral realicen los contribuyentes del Impuesto predial.
- IX. Apoyar las acciones de planeación municipal y desarrollo de la comunidad.
- X. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, y las que le asignare y confiera el Ayuntamiento en estrecha relación con la Dirección de Planeación del Desarrollo Sustentable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGURO. En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán para el Ejercicio Fiscal del año 2023, deberá establecerse la partida presupuestal necesaria para el funcionamiento de la Unidad Municipal de Catastro, a efecto de que empiece sus funciones con el personal y recursos materiales necesarios para llevar a cabo sus

funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



Rafael Mendoza Zatarain
M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



Rafael Mendoza Zatarain
M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.